



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN GITANA GAO LACHO DROM PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN PROCESOS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD GITANA DE VITORIA-GASTEIZ

En Vitoria-Gasteiz

De una parte, RAIMUNDO RUIZ DE ESCUDERO EZKURRA, como Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales del. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuya representación ostenta.

Y de otra, BARTOLOME JIMENEZ GRACIA, con DNI: 16.213.884B actuando en nombre y en representación de la Asociación Gitana Gao Lacho Drom, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y así consta en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de servicios sociales, dentro del marco competencial que le es propio, según lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales.

Segundo. La Asociación Gitana Gao Lacho Drom tiene entre sus fines la atención y apoyo a personas, familias y grupos pertenecientes a la comunidad Gitana de Álava, y como partícipes de la realidad actual se atienden a gitanos comunitarios procedentes de otros países, preferentemente de Portugal y Rumania... En tal sentido realiza acciones, tanto de atención directa a las mismas, como otras con objeto de desarrollar programas y actividades de carácter social, cultural y formativo.

Tercero. Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben de regir el sistema de servicios sociales, el de promover la cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y privadas.

Cuarto. Mediante el mencionado proyecto se pretenden atender las situaciones de riesgo de exclusión social que puedan surgir en la población gitana y que se caracterizan por una diversidad de condiciones que limitan la participación social de pleno derecho.

Quinto. Se persigue como objetivo el abordaje de algunos factores detectados que dificultan e interfieren en procesos de inclusión en la comunidad gitana, con especial atención a la coordinación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la prevención de situaciones de violencia de género que se puedan producir en la comunidad gitana y de motivación a la formación reglada en las niñas como medio para alcanzar su autonomía y pleno desarrollo.

Sexto. Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha de 7 de julio de 2023 se aprobó la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y la Asociación Gitana Gao Lacho Drom para el desarrollo del Proyecto presentado, por el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Gitana Gao Lacho Drom

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Asociación Gitana Gao Lacho Drom para el desarrollo del Proyecto “de apoyo y seguimiento en procesos de inclusión de personas, familias y grupos pertenecientes a la comunidad Gitana de Vitoria-Gasteiz” durante el periodo comprendido entre 1 enero y el 31 de diciembre de 2023.

Segunda. Que la Asociación Gitana Gao Lacho Drom está capacitada para el desarrollo de un Proyecto de apoyo y seguimiento en procesos de inclusión de personas, familias y grupos pertenecientes a la comunidad Gitana, complementando los recursos públicos existentes e interviniendo desde la especificidad del colectivo gitano.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Tercera. Que teniendo estas dos entidades objetivos comunes, estipulan procedente la suscripción de un Convenio de Colaboración, en orden a posibilitar el desarrollo del Proyecto de apoyo y seguimiento en procesos de inclusión de personas, familias y grupos pertenecientes a la comunidad Gitana de Vitoria-Gasteiz, con especial atención en la **prevención de situaciones de violencia de género** que se puedan producir en la comunidad gitana y de **motivación a la formación reglada en las niñas** como medio para alcanzar su autonomía y pleno desarrollo.

Cuarta. **Derechos y Obligaciones** de la Asociación Gitana Gao Lacho Drom

Las obligaciones laborales y responsabilidades civiles de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad firmante, la cual se obliga a la suscripción de una póliza de seguro de garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto.

La Asociación Gitana Gao Lacho Drom **asume el compromiso de incrementar la coordinación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la prevención del maltrato y violencia contra la mujer así como el mejor abordaje de aquellas situaciones que se puedan producir en la comunidad gitana.**

Igualmente, proporcionará a la población infantil femenina de recursos de apoyo a la formación reglada, tratando de dotarles de aquellas habilidades personales, sociales y prelaborales, que normalicen procesos de autonomía y desarrollo de pleno derecho, teniendo como punto de partida que “la mujer joven gitana es el principal motor de cambio en el seno de toda la comunidad”.

Quinta. **Obligaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Políticas Sociales, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

Prestar el apoyo y asesoramiento técnico preciso y facilitar la gestión y establecimiento de otras actuaciones de publicación, difusión y colaboración que sean necesarias para el buen éxito del proyecto, en relación con las competencias señaladas anteriormente y a la asunción de las mismas.

Sexta. **Forma y Secuencia de los Pagos**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aportará para el desarrollo del programa o actividad objeto del convenio la cantidad de **38.748,00 euros (treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho euros)**, para desarrollo del proyecto.

El pago será fraccionado, efectuándose el 75% a la firma del Convenio y el 25% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

Séptima. **Plazo y Forma de Justificación**

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad.

La cuenta justificativa incluirá:

Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades. Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

A tal fin se cumplimentará el **anexo 1** de la cuenta justificativa ordinaria, indicando aquellos gastos que se financian con recursos de otras entidades públicas o privadas, así como los que se financian con recursos propios de la entidad beneficiaria. En este caso no es necesario aportar los documentos (nóminas, facturas etc.) que acrediten el pago de los mismos

Sistema de justificación. Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la **cuenta justificativa ordinaria** del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación.

La **cuenta justificativa** deberá contener:

a) **Memoria explicativa del proyecto** realizado con indicación de los resultados obtenidos. Así como el **seguimiento de utilización del euskera** en los términos previstos en cada convocatoria.

Para ello se acompañará:

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
- Ficha de seguimiento de utilización del euskera.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprende los siguientes anexos:

- **Anexo 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.** Se cumplimentará este anexo en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.
- **Anexo 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.** Se cumplimentará este anexo para justificar los **gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las **facturas originales y documento que acredite el pago** de las mismas.

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página Web: www.agenciatributaria.es.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
 - Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
 - Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
 - Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.
- **Anexo 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**
 - **Anexo 4: Gastos de personal y Seguridad Social.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs, información sobre las cuotas que las empresas tienen que pagar a esta entidad por sus empleados, (actuales RNT, Relación Nominal de Trabajadores y RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones) a cargo de la entidad o persona beneficiaria

– **Anexo 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.**

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc.

Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, ticket, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos.
- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- Gastos subvencionables que superen la cuantía de un contrato menor.
- No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención, las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc....salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999,00 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la personas o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octava. Subcontratación y personas vinculadas

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.d del citado artículo 29, el beneficiario podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas-entendida dicha vinculación según lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que obtenga la previa autorización, de conformidad al modelo que se adjunta y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales.

Novena. Comisión de Seguimiento

La Asociación Gao Lacho Drom y El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por dos miembros de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, de forma semestral, hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

Décima. Entrada en Vigor y Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá duración de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Undécima. Protección de Datos de carácter Personal

La Asociación Gitana Gao Lacho Drom se compromete a tratar los datos personales de la ciudadanía que reciba del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la finalidad exclusiva de desarrollar el programa objeto del Convenio, obligándose a la finalización del mismo a devolver al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los soportes donde se halle recogida la información.

La Asociación Gitana Gao Lacho Drom declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsabilidad exclusiva de La Asociación Gitana Gao Lacho Drom frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

La Asociación Gitana Gao Lacho Drom manifiesta que cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La Asociación Gitana Gao Lacho Drom se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

Duodécima. Exenciones y bonificaciones

La entidad tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y/o por la utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como del uso de espacios disponibles en Centros Cívicos Municipales, o cualquier otro de titularidad municipal, cuando tal uso previsto se refiera a los fines o realización de actividades acordadas en el presente convenio, todo ello de conformidad con el Régimen de bonificaciones y exenciones previsto en la correspondiente Ordenanzas fiscales correspondientes



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Decimotercera: Reintegro y procedimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, artículo 36 siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de la LGS (R.D887/2003, 17 de noviembre)

Así mismo las personas o entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Procedimiento de reintegro

El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarta. Publicidad y difusión

La entidad beneficiaria quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz, en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

En todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares, que guarden relación con el objeto de este convenio, deberá reflejarse la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que se generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto:” El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividades subvencionada.

Decimoquinta.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo.

Decimosexta.- Obligaciones de transparencia.

Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Decimoséptima.- Normativa de aplicación

El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios

Decimoctava: Causas de resolución

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que derivadas de su naturaleza, sean contempladas por éstas.

Decimonovena: Naturaleza e interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en el presente convenio, la Ordenanza municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación de lo expresado, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Vigésima.- Incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones

El Presente Convenio de subvención nominativa se encuentra recogido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024) LINEA DE SUBVENCION CONVENIOS PARA LA INCLUSION SOCIAL , aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

El objetivo que se pretenden conseguir a través del mismo, es la de ayudar a conseguir la autonomía de las personas y su Empoderamiento personal y social, siendo sus objetivos específicos, la inserción socio-laboral, la igualdad y cohesión social, la acogida, acompañamiento, y seguimiento social o psicosocial para la inclusión de las personas usuarias.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Raimundo Ruiz de Escudero Ezkurra

Bartolomé Jiménez Gracia

Concejal Delegado del Departamento de
Políticas Sociales

El Presidente de la Asociación Gitana Gao
Lacho Drom

Solicitud de autorización para subcontratación – en el caso de que de alguno de los justificantes de gasto que se presente (nóminas o facturas) sea de personas vinculadas a la asociación (tesorero/a, presidenta, secretario/a...). Esta autorización tiene que producirse mediante resolución previa al desarrollo del convenio por el Órgano competente



Solicitud_Autorizacio
n_Subcontracion